



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1340 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 0 3 BIC. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 618-2024-GRJ/GRI emitido el 26 de noviembre de 2024 y recepcionado el 27 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 2477-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 14 de noviembre de 2024 y recepcionado el 14 de noviembre de 2024; Acta de trato directo del 03 de octubre de 2024, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Gobierno Regional Junín y Servicio Industriales de la Marina S.A., suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional n.º SP-2019-026 para la ejecución y administración de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO, ROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", teniendo como presupuesto total la suma de S/ 146' 642,689.70 soles, teniendo un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendarios;

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa n.º 1116-2024-GR-JUNIN/ORAF de fecha 20 de setiembre de 2024, suscrito por la Directora Regional de Administración y Finanzas, resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la prórroga de plazo N° 07 por cincuenta y cuatro (54) días calendarios al Convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A. Convenio SP-2019-026, para la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE





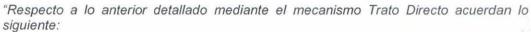






LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO, ROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", solicitada por la empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERU mediante el documento GG-SP-2024-382 de fecha 31 de agosto de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolucion";

Que, mediante el Acta de trato directo del 03 de octubre de 2024, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y por SIMA PERU, las partes acuerdan lo siguiente:



- 4.1 En ejercicio de sus facultades y competencias conforme, EL GOBIERNO REGIONAL ha evaluado la documentación presentada tanto por el supervisor de obra como por SIMA PERÚ. Tras dicha revisión, se ha constatado la existencia y acreditación documentaria en la cual, durante el periodo del 01 de julio al 23 de agosto del 2024, SIMA PERÚ se ha visto imposibilitado de continuar con la ejecución de partidas faltantes, por cuanto no se aprobaba el Adicional de Obra N° 03, la misma que tenía injerencia con la ejecución de partidas vinculadas a la aprobación de dicho adicional, el mismo que ha sido materia de observaciones y subsanaciones por parte de EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERÚ.
- 4.2 En consecuencia, EL GOBIERNO REGIONAL, concluye que en el periodo establecido en el expediente de requerimiento de prórroga de Plazo N° 07 SIMA PERÚ, se ha visto impedido de proseguir con la continuación de la ejecución de obra por cuanto está relacionado a la aprobación del Adicional de Obra N° 03, por lo que aprueba dicha prorroga en el periodo del 01 de julio de 2024 al 23 de agosto del 2024, la misma que contabiliza 54 días calendarios. La posición de EL GOBIERNO REGIONAL es no reconocer mayores gastos generales por este periodo
- 4.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, SIMA PERÚ, precisa que estando a que el reconocimiento de los mayores gastos es irrenunciable y en merito a la Clausula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, deja a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía judicial o arbitral correspondiente";

Que, mediante Informe Técnico n.º 2477-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 14 de noviembre de 2024 y recepcionado el 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se pronuncia señalando lo siguiente:

"La solicitud de prórroga de plazo aprobada a SIMA PERÚ mediante trato directo, cumple la formalidad en cuanto a los plazos establecidos en la cláusula vigésimo tercera del **CONVENIO N° SP-2019-026.**

Por lo cual, se da OPINIÓN FAVORABLE ACERCA DE LA PRORROGA DE PLAZO Nº 07. Por 54 DÍAS CALENDARIOS, según acta de trato directo firmado con fecha 03 de octubre de 2024, otorgándose desde el día 01 de julio de 2024 hasta el 22 de agosto de 2024., el cual no debe tener reconocimiento de mayores gastos generales debido a que el CONVENIO N° SP-2019-026";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico n.º 618-2024-GRJ/GRI emitido el 26 de noviembre de 2024 y recepcionado el 27 de noviembre de 2024, concluye lo siguiente:

"En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde materializar mediante acto









resolutivo el acuerdo arribado mediante Trato Directo del 03 de octubre del 2024 otorgando la prórroga de plazo N° 07 por 54 días, de la obra "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín", el Gobierno Regional de Junin no reconocerá mayores gastos generales debido a que el CONVENIO SP-2019-026 no estipula otorgamiento de prórroga de plazo por el periodo de aprobación de prestaciones adicionales

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho se continúe con los trámites correspondientes para la formalización de la aprobación mediante Trato Directo de la prórroga de plazo N° 07 de la obra "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huançayo - Huamançaça Chico, provincia de Huançayo y Chupaça, Región Junín", en aplicación del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026 y sus modificatorias; derivando para ello, los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo correspondiente":

Que, en virtud a la documentación del presente expediente y el convenio suscrito con SIMA PERÚ que establece mecanismos válidos para ampliar el plazo de ejecución mediante prorroga de plazo, por lo que se procede a analizar la normativa aplicable al caso en concreto;

Que, en relación al marco normativo aplicable al presente caso es el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

- 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272);

Que, de los actuados se verifica que se suscribe el Acta de Trato Directo el 03 de octubre de 2024, que acuerdan para la ejecución de la continuidad de obra es de 54 días calendarios;

Que, se ha analizado los beneficios y costos de ampliar la ejecución de la continuidad de obra, en tal sentido se ha evaluado el esfuerzo efectuado y los recursos utilizados tanto por SIMA PERÚ, con fines de lograr el objeto de la contratación y la finalidad pública de la obra, pues el propósito principal de una obra pública es disminuir las brechas de infraestructura en el territorio nacional. Esto se hace para satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de las personas. Dicho ello y considerado que la obra es en beneficio de la población se resumen dos posiciones claras y definidas que garantizan que la opción óptima para la continuidad de la obra es el otorgamiento del plazo y desistimiento de someter a un caso arbitral por parte del GORE JUNIN y SIMA PERÚ;







Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que EXISTE el argumento técnico y legal conforme el Acta de Trato Directo de fecha 03 de octubre de 2024, el Informe Técnico n.º 2477-2024-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico n.º 618-2024-GRJ/GRI, para poder declarar procedente la prórroga de plazo por 54 días calendarios de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO, ROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN";

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 099-2022- GR-JUNIN/GR, de fecha 12 de mayo del 2022, a favor del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Administrativa n.º 1116-2024-GR-JUNIN/ORAF de fecha 20 de setiembre de 2024, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, LA SOLICITUD DE PRORROGA n.º 07 por 54 días calendarios del Convenio n.º SP-2019-026 computado desde el 01 de julio de 2024 hasta el 22 de agosto de 2024, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO, ROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN" de conformidad a lo establecido en el Acta de Trato Directo de fecha 03 de octubre de 2024.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a SIMA PERU S.A., al Consorcio Supervisor Puente Comuneros, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Manegue a Liz Quispe Salas DIRECTORARGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel fiel priginal.

HYO. 3 |

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENERAL



SUPERISON DE SUPER

0